



Expediente 334/2021
Tipo de procedimiento: Contratación

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
OBRAS DE RENOVACIÓN DE PASARELA EN EL
PARQUE FUENTE DE LOS PRADOS EN
MANSILLA DE LAS MULAS.**

CONTRATO MENOR





INDICE

I.- FICHA RESUMEN.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 1.- Objeto del contrato.....
- 2.- Naturaleza y régimen jurídico.....
- 3.- Presupuesto del contrato.....
- 4.- Financiación.....
- 5.- Duración del contrato y plazo de ejecución.....
- 6.- Revisión de precios.....
- 7.- Perfil de contratante.....
- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.....
- 9.- Capacidad y solvencia de los contratistas.....
- 10.- Garantías provisional y definitiva.....
- 11.- Propositiones y documentación complementaria.....
- 12.- Aspectos que han de servir de base a la adjudicación.....
- 13.- Variantes y mejoras.....
- 14.- Constitución de mesa de contratación y apertura de plicas.....
- 15.- Ofertas anormalmente bajas.....
- 16.- Adjudicación.....
- 17.- Formalización del contrato.....

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

- 18.- Plazo de ejecución de las obras.....
- 19.- Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de obra.....
- 20.- Plan de seguridad y salud en el trabajo y programa de trabajo....
- 21.- Comprobación del replanteo.....
- 22.- Realización e inspección de las obras.....
- 23.- Abonos al contratista.....
- 24.- Medidas de seguridad y de difusión.....
- 25.- Seguros de la obra.....
- 26.- Modificación y suspensión.....
- 27.- Subcontratación de las obras.....
- 28.- Obligaciones generales de actuación medioambiental
y condición especial de ejecución.....
- 29.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones
contractuales esenciales de este contrato que pueden ser causa de
resolución.....
- 30.- Transmisión de los derechos de cobro.....
- 31.- Régimen de penalizaciones.....
- 32.- Procedimiento para la imposición de penalidades.....
- 33.- Cumplimiento del contrato.....
- 34.- Plazo de garantía.....
- 35.- Resolución y extinción del contrato.....





AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS
CIF P2409600J
Plaza del Pozo nº. 12 MANSILLA DE LAS MULAS

IV.- ANEXOS

ANEXO I.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO
LICITATORIO
ANEXO II.- MODELO DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE





I.- FICHA RESUMEN

1º. Objeto: Obras de mejora de instalación de iluminación en el centro escolar C.P.C. Pedro Aragonese Alonso y pabellón deportivo en Mansilla de las Mulas.

2º Presupuesto del contrato: Valor Estimado: 23.966,94 €.
Presupuesto de ejecución material: 5.033,06 €
Presupuesto de licitación: 23.966,94 + IVA 5.033,06 = 29.000,00 €.

3º. Perfil de contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=lulfAgo5G78QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

4º. CPV : 45246510 Trabajos de construcción de pasarelas de madera.

5º Órgano de contratación: Alcalde.

6º. Duración del contrato: 14 meses (plazo de ejecución 2 + plazo de garantía 12 o mayor si se oferta).

7º Prorrogas: NO.

8º. Procedimiento de adjudicación: CONTRATO MENOR.

9º Garantías: Provisional: NO
Definitiva: NO.
Complementaria: NO.

10º Mesa de contratación: No.

11º Integrantes de la Mesa de contratación:

12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación:

- 1- Mejor oferta económica.
- 2- Mayor plazo de garantía.

13 Plazos: Adjudicación: 6 días.
Formalización: 8 días.

14º Mejoras admisibles: No se contemplan





AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS
CIF P2409600J
Plaza del Pozo nº. 12 MANSILLA DE LAS MULAS

15º Anormalidad de las ofertas: Según cláusula 15 del PCAP.

16º Criterios de Adjudicación:

1º Criterios matemáticos

- 1- Precio: Hasta 80 puntos.**
- 2- Plazo de garantía: Hasta 20 puntos.**
- 3- 2º Criterios valorativos : No se aplican.**

17º Condiciones especiales de ejecución: -

18º Obligaciones contractuales esenciales: Ejecución de las obras previstas en la memoria valorada.

19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario: Máximo 100,00 euros.





Cód. Validación: 6TRTRGXPMDKADS4ZJRAYNW5SS | Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 28



II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego la adjudicación y ejecución de las obras indicadas en el **APARTADO 1.A DEL ANEXO I** del cuadro de características adjunto, según el proyecto técnico (Memoria valorada) redactado por el técnico indicado en el **APARTADO 1.B DEL ANEXO I**.

El código de clasificación de las prestaciones objeto del presente procedimiento, según el Reglamento nº. 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.C del ANEXO I** del cuadro de características.

El proyecto o documento técnico, por la sencillez de la obra consta de los documentos necesarios para su realización.

Las necesidades a satisfacer con el presente procedimiento licitatorio son las establecidas en el **APARTADO 1.D del ANEXO I**.

Se articula la división en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.E del ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F del ANEXO I**.

En caso de que se opte por dividir el contrato en lotes, Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **1.G del ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego y el Pliego Técnico, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.





La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- D) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de la prestación asciende a la cantidad expresada en el **APARTADO 2.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **APARTADO 2.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

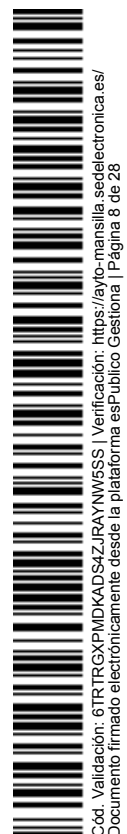
En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

4.- FINANCIACIÓN.

La obra objeto de esta licitación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **APARTADO 3 B del ANEXO I**.

La obra está financiada de conformidad con lo establecido en el **APARTADO 3.A del ANEXO I**.





Los contratos que se financien con aportaciones de otras entidades públicas, se formalizarán de conformidad con las bases o condiciones aplicables según el caso y haciendo mención a ellas en el documento contractual o en la resolución:

- En ningún caso se anticipará el pago de cantidades que no se correspondan con la aportación comprometida por este poder adjudicador, salvo que el plan de disposición de fondos establezca otra cosa.
- Si por culpa o negligencia graves, en especial por cuanto hace al cumplimiento de los plazos establecidos respecto a la ejecución, se perdiera la financiación comprometida, este poder adjudicador únicamente abonará el importe comprometido con cargo a su aportación al plan proyecto a la vista de la adjudicación formalizada.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva.

Siendo el plazo de ejecución material de las obras del establecido en **EL APARTADO 4 del ANEXO I** del presente Pliego computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A la vista de los establecidos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, la prestación objeto del presente Pliego no es susceptible de revisión de precios.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=lulfAgo5G78QK2TEfXGy%2BA%3D%3D> en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas al presente procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el establecido en el **APARTADO 5.A del ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del presente Pliego.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el Anexo I.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.





Podrán concurrir al procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

10.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía Provisional: No procederá la constitución de garantía provisional.

Garantía Definitiva: No será necesaria por tratarse de contrato menor.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este Pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras.

Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **APARTADO 8 A del ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **APARTADO 8 B del ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 B**.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR CONTRATO MENOR CORRESPONDIENTE A LA OBRA**

Dentro de este sobre se incluirá la oferta en el modelo que figura como **ANEXO II**,

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad sólo serán exigidos al contratista adjudicatario y habrá de aportar certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias





y con la seguridad social y de las obligaciones Tributarias con este Poder adjudicador y documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

12.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **APARTADO 10 ANEXO I**, del cuadro de características del presente Pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor proximidad del domicilio social del contratista al lugar de ejecución de la obra.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

13. VARIANTES Y MEJORAS.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, tal y como establece **EL APARTADO 11 DEL ANEXO I**.

14.- CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

Se constituirá Mesa de Contratación si así lo establece el Órgano de Contratación en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición figura en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I**, y publicado en el Perfil del Contratante en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del RD 817/2009, de 8 mayo, (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público).

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del primer día posterior a la fecha de término del plazo de presentación de proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en el **SOBRE UNICO** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABLES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores





en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

APERTURA DE SOBRE ÚNICO. Para el supuesto de procedimiento abierto simplificado, sin tener establecidos criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la apertura del sobre único se realizará el segundo día hábil posterior a la fecha en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo que figura en el anexo de personal que se acompañe al Pliego o en su caso el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

16.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para proceder a la resolución de contratación.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14** del **ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la documentación exigible.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece **APARTADO 15 DEL ANEXO I**.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el Perfil de Contratante.





17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No será necesaria la formalización de contrato al tratarse de contrato menor, bastando la incorporación de factura.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN.

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será el establecido en **EL APARTADO 4 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.

El Órgano de Contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las facultades del responsable del contrato en el contrato de obras. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el Órgano de Contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

En el plazo establecido en el **APARTADO 17 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará, si legalmente fuera exigible, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación por el Órgano de Contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud.

No será precisa la presentación de programa de trabajo dada la sencillez de la obra.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud, si fuera legalmente necesario, de las obras





aprobado por la dirección de obra y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.

22.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la misma.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación adjudicada.

Entre sus prerrogativas figura la potestad de ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto o documento técnico que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra. El libro de ordenes se entregará al Ayuntamiento una vez finalizada la obra y en el acto de recepción positiva de la misma.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá una única certificación de obra y/o factura.

De conformidad con el apartado 2º. de la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE DIFUSIÓN.

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.





Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel rígido conforme a las características establecidas en el apartado el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente Pliego en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra, o en el supuesto de obras subvencionadas, de conformidad con las bases que regulen este aspecto.

25.- SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de todo riesgo de la Construcción si no estuvieran amparadas en pólizas de aseguramiento general de que disponga el empresario.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 y siguientes y 242 y SS de la Ley 9/2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, se podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el Órgano de Contratación y formalización de la correspondiente ADENDA al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 43 de este Pliego.





En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

27.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

A efectos de la subcontratación de las obras, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los 215 y SS de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la Ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

28.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.





- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la normativa autonómica en materia de ruido.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León, cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este Pliego.

29.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.
 - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento





interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

- El adjudicatario ejercerá de modo real efectivo y continuo la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el director del Servicio u Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

30.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.





Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

31.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

1.- Penalidades por demora:

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2.- Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

32.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al Órgano de Contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.





33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 y 245 de la Ley 9/2017 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada Ley.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y SS y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y SS de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución:

- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO





REFERENCIA 334/2021

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las Obras de “ Renovación de pasarela en el parque Fuente de los Prados en Mansilla de las Mulas”.

B.- REDACTOR DEL PROYECTO.

El redactor del documento técnico (Memoria valorada) ha sido el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Eduardo Gómez Cantero.

C.- CPV:

Los códigos CPV que identifican las actividades objeto de contratación son los siguientes:

45246510 Trabajos de construcción de pasarelas de madera.

D.- NECESIDADES A SATISFACER.

El Ayuntamiento tiene atribuida por el artículo 25.2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos. La competencia está recogida de forma específica en el artículo 20.1-e) y 20,1-h) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Castilla y León. En este caso la intervención se produce sobre el espacio de paseo en el lugar Fuente de los Prados y consiste en la restitución de la pasarela que se llevaron las inundaciones que en diciembre de 2019 provocó el desbordamiento del río Esla.

E.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

No se prevé la división en lotes.

F.-RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:

Dada la escasa entidad y la característica de unidad de la obra no es procedente la división en lotes.

G. LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES DE LOS LOTES.

H. REGLAS APLICABLES DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE OBRAS.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.-VALOR ESTIMADO: 23.966,94 €

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Presupuesto del contrato: 23.966,94 €
IVA: 5.033,06 €
Presupuesto de licitación: 29.000,00 €





3.- FINANCIACIÓN.

A.- FINANCIACIÓN.

La inversión se financia con cargo a subvención del fondo de extraordinario para la inversiones del pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León y la complementación con aportación de fondos propios del Ayuntamiento.

B.- Aplicación presupuestaria: 171.960900.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

2 MESES.

El plazo de ejecución deberá computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Contrato menor.

B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN:

Artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C.- TRAMITACIÓN.

Urgente.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

No obligatoria.

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.

No se exige.

C.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

No exigible acreditación.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA.

No exigible acreditación.

E.- CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA.

No se establece.

F.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE.

No exigible acreditación.





G.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
No exigible acreditación.

7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL:
NO.

DEFINITIVA:
NO.

COMPLEMENTARIA:
NO.

8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

LUGAR:

El Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final a las 14 horas del primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, dentro del plazo y horario de admisión señalado en el anuncio. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por fax (987311810) o correo electrónico al correo registro@ayto-mansilla.org, el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío y necesariamente se hará constar en él el nombre de la persona física o jurídica que se presente a la licitación, su NIF y su domicilio social. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

A- PLAZO:

10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, artículo 156.6 de la Ley 9/2017.

B- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES:

Notificación electrónica (Disposición Adicional 15).

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

N.º DE SOBRES: 1

SOBRE UNICO.

En el procedimiento simplificado se presenta un solo sobre conteniendo:

- Oferta y declaración responsable según modelo ANEXO II.

10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.





CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (100% DEL TOTAL)

1.- Mayor baja económica de precios del proyecto: 80 puntos.

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación proporcional atendiendo a la siguiente fórmula:

$$X = ((TI - Ov) * 80) / (TI - Om)$$

Siendo:

- X la puntuación a calcular
- TI el tipo base de licitación
- Ov la oferta a valorar
- Om la mejor oferta

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas las ofertas considerando en su conjunto, la baja económica de precios y las mejoras materiales ofrecidas en el apartado siguiente y se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos).

2.- Ampliación del plazo de garantía: 20 puntos

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los Pliegos (que es de 12 meses).

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación del plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferta ampliación del plazo de garantía, 20 puntos a la que mayor plazo ofrezca y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simple directa sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertados y sin que puedan exceder de 36 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR 25% DEL TOTAL

No se establecen en este procedimiento.

11.- VARIANTES O MEJORAS.

VARIANTES:

No.

MEJORAS:

No.





12.- APERTURA DE PLICAS.

A) MESA DE CONTRATACIÓN:

NO

B) APERTURA SOBRE A, B Y C:

APERTURA DEL SOBRE A:

NO

APERTURA DEL SOBRE B:

NO

APERTURA SOBRE C:

NO.

APERTURA SOBRE UNICO:

SI, en acto público, si bien el aforo respetará las medidas de seguridad impuestas con motivo de la actual crisis sanitaria.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual y lo previsto en este Pliego.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 y 159.4.f de la Ley para el procedimiento simplificado y simplificado abreviado.

Para el supuesto de ofertas anormalmente bajas que sean aceptadas y justificadas por el Órgano de Contratación se aplicará la garantía complementaria prevista en el apartado 7 de este Anexo.

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

7 días hábiles desde la comunicación electrónica. (art 159.4.f.4º.).

15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

5 días desde la apertura de las proposiciones.

16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.

No es necesaria la formalización en contrato.

17.- PLAZO PARA PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PROGRAMA DE TRABAJO.

7 días naturales desde la fecha de su adjudicación si fuera exigible.





18.- CARTEL ANUNCIADOR Y PLACA.

El coste de adquisición será a cargo del contratista y las características del cartel las determinadas por la administración otorgante de la subvención, según orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre. Además del cartel habrá de colocar un placa con las características exigidas en dicha orden.

19.- OTRAS OBLIGACIONES.

20.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIOS.

No.

21. – FACTURACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

En las facturas que se presenten por los contratistas, habrá de figurar la siguiente información:

- a) Identificación del Órgano de Contratación.
- b) Identificación de la Oficina Contable.
- c) Consignación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:
Oficina contable L01240943
Órgano gestor L01240943
Unidad tramitadora: L01240943

ANEXO II

MODELO DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de _____ el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra "renovación de pasarela en el parque Fuente de los Prados en Mansilla de las Mulas" y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.





3º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

- euros IVA excluido (en letra y número)
- euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Que ofrezco el siguiente plazo de garantía complementaria (máximo 36 meses):

DECLARO:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas la ejecución del contrato de ejecución de obras de que se trata.

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el Pliego de Condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la Administración Local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas).

8º.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (solo empresas extranjera)

9º.- Que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:





AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS
CIF P2409600J
Plaza del Pozo nº. 12 MANSILLA DE LAS MULAS

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. SI NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. SI NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. SI NO
- Estar obligado al pago del mismo. SI NO

11º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente:
..... (solo para el caso de que se vayan a practicar notificaciones electrónicas)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de obras, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas a su verificación directa.

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

